

*UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO*

*ESCUELA DE ENFERMERÍA Y SALUD
PÚBLICA*



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

MORELIA, MICH., AGOSTO DE 2008.

DIRECTORIO
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

RECTORA.

DRA. SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO

SECRETARIO GENERAL.

DR. SALVADOR JARA GUERRERO

SECRETARIO ACADÉMICO.

DR. BENJAMÍN REVUELTA VAQUERO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.E. y A.S. AMALIA ÁVILA SILVA

CONTRALORA

DRA. ANGÉLICA GUADALUPE ZAMUDIO DE LA CRUZ

TESORERO

C.P. HORACIO GUILLERMO DÍAZ MORA

SECRETARIO AUXILIAR.

LIC. HUMBERTO URQUIZA MARÍN

ABOGADO GENERAL

LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

MTRA. MA. DEL ROSARIO ORTIZ MARÍN

ESCUELA DE ENFERMERÍA Y SALUD PÚBLICA

DIRECTORA.

M.E. y A.S. MA. TERESA MALDONADO GUIZA

SUBDIRECTORA

M. EN E.M ADRIANA CALDERÓN GUILLÉN

SECRETARIA ACADÉMICA

M. EN C.E. NEREIDA PATRICIA HERRERA ESPINO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LEO MAURILIA ROSALIO ASCENCIO

INDICE

	Página
I.- Introducción.....	5
II.- Antecedentes.....	7
III.- Justificación.....	8
IV.- Objetivo.....	8
V.- Marco Legal.....	9
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.....	10
Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.....	12
Ley General de Salud.....	12
Título Cuarto. Recursos humanos.....	15
Capítulo I. Profesionales, técnicos y auxiliares.....	15
Capítulo II. Servicio social de pasantes y profesionales.....	16
Reglamento para la prestación de servicio social de los Estudiantes de las instituciones de educación superior De la República Mexicana.....	18
Capítulo I. Disposiciones generales.....	18
Capítulo II. De la prestación del servicio social.....	19
Reglamento interior de la Secretaría de Salud.....	20
VI. Disposiciones generales.....	20
VII. Instrumentación del Servicio Social de Enfermería.....	21
7.1. Derechos de los pasantes.....	22
7.2. Obligaciones de los pasantes.....	24
7.3. Faltas imputables de los pasantes.....	25
7.4. Medidas disciplinarias.....	27
7.5. Sistema de coordinación entre instituciones de salud Educativas.....	28
Bibliografía.....	29

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA, EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Noviembre – 2004.

I.- INTRODUCCIÓN.

El servicio social está sustentado en un marco jurídico difuso y de una gran dispersión normativa ^{1, 2, 3, 4} Este marco afecta de manera directa la operación del servicio social, en general, y en particular el de enfermería. Esta situación se torna más compleja aún, durante la interacción de los tres actores que intervienen en él. El primero de ellos es el pasante, que en su mayoría son del género femenino. Esto le da una connotación e identidad profesional particular al mezclarse las historias de vida con la carga cultural que por género le es asignada a la mujer en nuestro país.

El segundo actor, las instituciones educativas que cuentan con una reglamentación heterogénea, con planes y programas académicos de igual forma heterogéneos, desvinculados con la realidad de salud de nuestro país. Planes que no consideran al servicio social dentro de la currícula, por lo que no cuentan con personal específico para supervisar, asesorar y evaluar al pasante, además la existencia de tres niveles académicos, uno de ellos, el bachillerato tecnológico, que cuenta con una carga curricular de

¹ ANUIES Alejandro Mungaray Lagarda y Juan Manuel Ocegueda Hernández. El servicio social y la educación superior frente a la pobreza extrema en México. Coloquio Internacional sobre Servicio Social Comunitario, “Jóvenes, Justicia Social y Desarrollo”. 1999.

² ANUIES. Legorreta Carranza, Yolanda. La legislación en materia de servicio social, documento de trabajo preparado para la Comisión Nacional de Servicio Social, septiembre de 2000.

³ CISS. MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL. CUADERNO DE TRABAJO NÚM. 3

⁴ ANUIES. Ma. Dolores Sánchez Soler y Alejandro Mungaray Lagarda. Problemática del servicio social y propuestas para su mejoramiento, ANUIES 2000

enfermería muy pobre, de cuyas escuelas egresan recursos con serias deficiencias y que al incorporarse al mercado de trabajo ponen en riesgo la calidad de la atención a la población.

Por otro lado, entran en una competencia desleal, al concursar por los mismos espacios laborales con los egresados de escuelas que presentan estándares de mejor calidad en cuanto a planes y programas de estudio, plantilla de personal y planta física.

En el caso de las instituciones de salud, no existe una norma oficial mexicana que regule la utilización de los servicios e instalaciones en el sistema Nacional de Salud, por recursos humanos en formación, tampoco existen lineamientos sobre las características que deben reunir las unidades de salud para hacerse acreedoras a tener pasantes, por lo tanto desconocen que deben elaborar un programa operativo basado en el programa académico de servicio social que la institución educativa debe entregarles. Esto genera que no se planifiquen las actividades a desarrollar durante un año, ni se tenga claro qué tipo de destrezas y habilidades debe tener el pasante al término del servicio social, lo que genera que éste se incorpore como fuerza de trabajo, además genera que el personal de enfermería institucional no valore los beneficios de contar con este tipo de recurso en sus servicios, pero sobre todo, la enorme responsabilidad que adquiere al ser un personaje importante en la transmisión de valores y principios a través de su conducta como trabajador.

En este panorama crítico se pretende que el pasante de enfermería desarrolle actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio, que contribuyan en su formación integral y, que al

aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprenda la función social de su perfil académico.

El servicio social de enfermería debe ser un espacio para el encuentro, la vinculación e interacción entre instituciones educativas y de salud, en el cual juntas impulsen la formación integral de este recurso, en beneficio de la enfermería mexicana, pero sobre todo, en beneficio de la población mexicana, que se merece una atención de enfermería de calidad.

II.- ANTECEDENTES.

El servicio social de enfermería se inicia de manera formal en 1946⁵ en respuesta al decreto en que se incluye a esta carrera en la Ley de Profesiones. Cincuenta y siete años de experiencia no han sido suficientes para entender la importancia social que el servicio social puede tener como estrategia para vincular al pasante con el sector de servicios de salud y grupos sociales de mayor prioridad y, por ende, fomentar valores como la solidaridad y reciprocidad, lo cual es un mecanismo invaluable para disminuir las inequidades en la distribución de los recursos humanos profesionales en el país, razón por la cual se origina el servicio social. Tampoco se ha evaluado su pertinencia como estrategia para extender la cobertura de servicios o que tanto ha incidido en la mejora de los indicadores de salud.

⁵ Secretaría de Salud. Subsecretaría de Servicios de Salud. Dirección General de Enseñanza. Compilación de documentos Técnico – normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social de Enfermería 1996. pp. 104.

III.- JUSTIFICACIÓN.

El pasante de enfermería requiere integrarse al Sistema Nacional de Salud y a los programas de acción que de él emanen, desde una perspectiva holística que considere todas las dimensiones del individuo y entorno, en la cual puedan aplicar sus conocimientos éticos, humanísticos, legales y científicos, principalmente en el primer nivel de atención en unidades de salud que estén ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación y, de esta forma, coadyuvar en la mejora de la calidad de la atención de enfermería. De esta manera favorecer que el pasante de enfermería adquiera habilidades y destrezas y, por ende seguridad profesional en cada una de sus intervenciones en el ámbito asistencial, docente, administrativo y de investigación, pero sobre todo, ofrecerle el ambiente idóneo en el cual fortalezca los valores de respeto, responsabilidad, colaboración, compromiso y vocación de servicio, lo que reforzará su compromiso personal, institucional y social.

IV.- OBJETIVO.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Salud en estricto apego a una de sus atribuciones que es “Normar la utilización de sus instalaciones y Servicios que prestan las Instituciones de Salud”, ha desarrollado este documento con el propósito que sirva de guía a:

- Responsables del manejo de servicio social de enfermería en los niveles estatal, jurisdiccional y local (unidades de salud), así como a las
- Instituciones educativas que estén incorporadas o quieran incorporarse al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud.

Lo anterior con el propósito de unificar los criterios de operación de este Programa en los sectores de salud y educativo, para beneficio de nuestra población y de la propia profesión de enfermería.

V.- MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 5.- Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofrendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 24.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Artículo 2.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

Artículo 7.- Las disposiciones de esta ley regirán en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.

Artículo 9.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional, será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

Artículo 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

Artículo 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

Artículo 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO VIII.

Del servicio social de estudiantes y profesionista.

Artículo 85.- El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

Artículo 91.- Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio.

LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 5.- El sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Artículo 6.- El sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

- 2.- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país.

- 3.- Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

- 4.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

- 5.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.

- 6.- Impulsar un sistema nacional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud

- 7.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen los hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

8.- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

Artículo 32.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 33.- Las actividades de atención médica son:

- 1.- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica.
- 2.- Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno y
- 3.- De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

Artículo 34.- Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:

- 1.- Servicios públicos a la población en general.
- 2.- Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, o los que con sus propios recursos o por encargo Poder Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios.

3.- Servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y

4.- Otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria.

TÍTULO CUARTO.

Recursos humanos para los servicios de salud.

CAPÍTULO I.

Profesionales, técnicos y auxiliares.

Artículo 78.- El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

1.- La Ley Reglamentaria del Artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

2.- Las bases de coordinación que, conforme a la ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias.

3.- Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables y

4.- Las leyes que expidan los estados, con fundamento en los Artículos 5º y 121, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II.

Servicio social de pasantes y profesionales.

Artículo 84.- Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas, deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

Artículo 85.- Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 86.- Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer

nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos del servicio social de los pasantes en servicio social de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

Artículo 2º. Los pasantes de servicio social de las instituciones de educación superior realizarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

Artículo 3º. El servicio social de los pasantes tendrá por objeto:

- 1.- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- 2.- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- 3.- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Artículo 4º. Las disposiciones contenidas en este reglamento son aplicables a las instituciones de educación superior de la federación

y a las autorizadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 5º. Las dependencias del ejecutivo federal dictarán las medidas necesarias para instrumentar el servicio social en sus áreas de competencia, de acuerdo con los lineamientos de este reglamento.

Artículo 6º. La Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de educación superior de la República Mexicana integren a sus planes y programas académicos, las acciones correspondientes al servicio social de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y más disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 7º.- La prestación de este servicio por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tiempo laboral o institucional, no otorgará categoría de trabajador social al prestador del servicio.

Artículo 8º. Los programas del servicio social regulados por este ordenamiento proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

Artículo 10º. El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características del programa al

que está adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas, sin contravenir lo dispuesto por él.

Artículo 55 de la ley reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 11º. El servicio social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el ejecutivo federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

Artículo 18º. Corresponde a la Dirección General de calidad y Educación en Salud: XXI.- Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos con los del municipal.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.¹⁰

Los pasantes adquirirán los siguientes derechos y obligaciones a partir del inicio de la promoción y hasta el término de éste, previo registro oficial al programa nacional de servicio social.

¹⁰ Corregido y aumentado del documento "Compilación de Documentos Técnico – Normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social de Enfermería 1996". Secretaria de Salud.

VII. INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA.⁷

I.- Se entiende por servicio social “El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, en beneficio de la sociedad.”⁸

II.- Los programas de servicio social deben orientarse a los siguientes propósitos:

- a. Fortalecer el primer nivel de atención, a través de la utilización de la estrategia de atención primaria a la salud, desarrollando trabajo con la comunidad para contribuir a que la población dé el salto cualitativo, responsabilizarse del cuidado de su salud.
- b. Contribuir a la protección de la salud de la población del país, brindando servicios de calidad.
- c. Apoyar a los programas de acción prioritarios, como Arranque Parejo en la Vida, Salud y Nutrición de los Pueblos Indígenas, Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, Planificación Familiar, Diabetes, Enfermedades Cardiovasculares, Infancia (Vacunación Universal, enfermedades diarreicas, infecciones

⁷ Ob. Cit.

⁸ CISS. MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL. CUADERNO DE TRABAJO NÚM. 3 PÁG. 15-16.

respiratorias agudas, nutrición), Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS, otras enfermedades crónicas degenerativas, etc.

III.- Los períodos de servicio social comprenderán doce meses, iniciándose los días primeros de febrero y agosto de cada año.

7.1. SON DERECHOS DE LOS PASANTES. ⁹

- I.- Recibir beca económica otorgada por la institución receptora.
- II.- Contar con Seguro de Vida por parte de la Institución receptora.
- III.- Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
- IV.- Recibir curso de introducción previo al servicio social por parte del plantel educativo. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede con duración mínima de cuarenta horas.
- V.- Participar en los Programas de Educación Continua internos y externos como asistente o ponente.
- VI.- Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio, de acuerdo a los convenios establecidos en cada institución.
- VII.- Disfrutar la licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del servicio.

⁹ Corregido y aumentado del documento "Compilación de Documentos Técnico-Normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social de Enfermería 1996". Secretaría de Salud.

- VIII.- La Coordinación del Servicio Social, institución educativa y de salud someterá a dictamen los casos especiales en los que el pasante presente inasistencias, aunque sean justificadas posteriormente.
- IX.- Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la cual estén adscritos o sean derechohabientes. Dicha asistencia se hará extensiva a sus familiares en línea directa en el lugar de residencia.
- X.- Por causas de salud podrá ausentarse de su unidad de adscripción, previa autorización del responsable de Servicio Social, debiendo comprobar dicha causa a la institución mediante el justificante médico otorgado por la instancia de salud a la cual esté adscrito, o sea derechohabiente.
- XI.- Cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, recibirá una cantidad por la aseguradora correspondiente equivalente a la preescrita para la responsabilidad civil por causa contractual, de acuerdo con lo que señala el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial.
- XII.- En caso de defunción los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.
- XIII.- Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- XIV.- Recibir viáticos o gastos de camino, según sea el caso, para asistir a las reuniones convocadas por la institución de salud,

siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción.

- XV.- Realizar el servicio social en la plaza de adscripción original. Cualquier cambio deberá contar con su consentimiento y el de la escuela.
- XVI.- Disfrutar de permiso para realizar trámites académicos – administrativos autorizados por la escuela, para lo cual deberá presentar documento avalado por ésta.
- XVII.- Contar con un oficio por parte de la institución de salud a la que estuvo adscrito, por el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social.

7.2. SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES.¹⁰

- I.- Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.
- II.- Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- III.- Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurren al establecimiento donde presten el servicio.
- IV.- Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días naturales antes de concluir el servicio social.

¹⁰ Ob. Cit.

- VI.- Cumplir con tiempo estipulado en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio social en el Sistema Nacional de Salud.
- VII.- Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales. En las plazas con beca tipo A, el horario será de seis horas, en las de tipo B el horario no será menor a seis ni mayor de ocho horas por día. En el caso de las plazas con beca C y CC, el horario será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica. El turno en el que debe realizar el servicio social será el matutino. Otros turnos estarán permitidos siempre y cuando lo solicite el pasante y lo acuerden las instituciones educativas y de salud y cuenten con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante.
- VIII.- Realizar un programa anual de trabajo de servicio social derivado de un diagnóstico situacional y de salud, basándose en los lineamientos establecidos y asesorados por el plantel educativo y la institución de salud.

7.3. SON FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES. ¹¹

- I.- Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II.- Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.

¹¹ Ob cit

- III.- Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- IV.- Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- V.- Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social, materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito, sin autorización por escrito de sus superiores.
- VI.- Propiciar y celebrar en el establecimiento donde está adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.
- VII.- Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste su servicio.
- VIII.- Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad médica que hubiese solicitado sin haber obtenido autorización por escrito.
- IX.- comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de adscripción.
- X.- Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de los establecimientos donde presten sus servicios.

- XI.- Incurrir en cualquier violación al Código de Ética Profesional en el desarrollo del servicio social, a juicio de la institución de Salud y Educativa.
- XII.- Proponer y/o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito.

7.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.¹²

- I.- Las medidas disciplinarias.
1. Amonestación verbal.
 2. La amonestación verbal será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento al cual está adscrito y se aplicará cuando los pasantes violen las fracciones I y VI del inciso 6, 4 o no cumplir con las fracciones I, II, III, IV, V y VI del inciso 6.3
 3. Amonestación escrita.
 4. La amonestación escrita es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. Ser hará acreedor a una amonestación escrita el pasante que infrinja lo dispuesto en las fracciones II, IV, VIII, IX del inciso 6, 4. Esta sanción será aplicable también en el caso de reincidencia al cumplimiento en las fracciones I y VI del inciso 6, 4 y I, II, III, IV, V y VI del inciso 6.3
 5. Cancelación del Servicio Social.
 6. La cancelación del servicio social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causas:
 - a. Infringir las fracciones II, V, VII, X, XI y XII del inciso 6.4
 - b. Reunir más de tres inasistencias injustificadas en un período de 30 días.

¹² Ob. cit

- c. Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.
 - d) Reincidir en la violación de alguno de los señalamientos incluidos en los incisos 6.3 (del I al VI) y 6.4 (Obligaciones de los pasantes y medidas disciplinarias).
- II.- Procedimientos administrativos para la suspensión de servicio social
- 1. Elaborar el oficio de suspensión anexando el acta administrativa correspondiente y el formato de baja consignando motivo de baja.
 - 2. Enviar oficio a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y copia a la Institución Educativa, en los primeros quince días del mes siguiente a la baja.

7.5. SISTEMA DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SALUD EDUCATIVAS.¹³

- Son motivos de concertación interinstitucional:
 - a) La elaboración de programas operativos de servicio social, con base al programa académico de la institución educativa.
 - b) El seguimiento al programa operativo de servicio social.
 - c) La solicitud del campo clínico para servicio social.
 - d) La distribución y selección de plazas, y la adscripción de pasantes.
 - e) Los procedimientos de supervisión, asesoría y evaluación del pasante en servicio social.
 - f) Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los pasantes con base en las normas de servicio social.

¹³ Ob. Cit.

BIBLIOGRAFÍA